



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE :

LEY

- Art. 1º) Concédase Pensiones Graciables, per-vita, con montos que permitan una vida decorosa a sus beneficiarios, a los siguientes descendientes de indígenas, Dn. Segundo Arteaga, L.E. 2.909.712; Doña Enriqueta GASTILUMENDI, L.C. Nº 2.770.607 y Doña Rafaela ISHTON, L.C. 9.797.665.
- Art. 2º) El monto de dichas Pensiones Graciables serán equivalentes al cargo de Agente Categoría 20 de la Administración Pública Territorial y serán modificadas cada vez que lo sean para el personal de dicha administración.
- Art. 3º) Los beneficiarios de la presente Pensión Graciable gozarán de la totalidad de las coberturas sociales que brinda el Instituto de Servicios Sociales del Territorio.
- Art. 4º) El Poder Ejecutivo Territorial procederá a la construcción de una vivienda de 2 ambientes en un predio a designar por la Dirección de Catastro del Territorio, ubicado en los límites de la Estancia "La Pampa", la que será adjudicada, // sin mas trámites, al Sr. Segundo ARTEAGA.
- Art. 5º) El Poder Ejecutivo Territorial procederá a adjudicar la // Parcela 130R-Dpto. Rio Grande - Sección T - a Dona Enriqueta GASTILUMENDI, según plano de mensura TF-2-13-84.
- Art. 6º) El Poder Ejecutivo Territorial procederá a suministrar todos los Servicios de Infraestructura, provenientes de la // localidad de Tolhuin, a la vivienda que ocupa Doña Enriqueta GASTILUMENDI, ubicada en la cabecera del Lago Fagnano.
- Art. 7º) El Poder Ejecutivo Territorial procederá a adjudicar el // predio designado como Parcela 153R- Dpto. Rio Grande Sección T -, que actualmente ocupa en forma precaria, a Doña/ Rafaela ISHTON, según plano de mensura TF;2-14-84.
- Art. 8º) De forma.

AISA CHAVEZ
LEGISLADORA

CARLOS ANDINO
LEGISLADOR

OSCAR NOTO
LEGISLADOR

OSCAR PRADA
LEGISLADOR

Dora Chelaliche
DORA CHELALICHE
LEGISLADORA

CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Si tenemos en cuenta que los verdaderos dueños de esta tierra usurpada por la conquista fueron los indígenas, nosotros, herederos forzosos de esa usurpación, tenemos la obligación moral de rehabilitar los derechos inalienables que en este sentido tiene el aborígen.

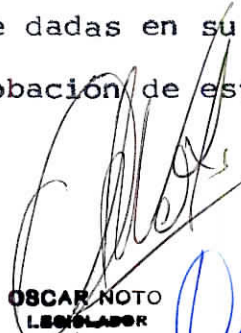
Así enmendaremos, aunque casi tardíamente, el gran daño ocasionado a esta castigada raza.

Desgraciadamente pocos son los descendientes de los primeros ocupantes de esta comarca que quedan con vida; por lo tanto creemos que es justo y humano que seamos nosotros los que teniendo el deber de administrar justicia, los protejamos por medio de esta ley, siendo concientes que de esta forma estaremos contribuyendo a defender el Patrimonio Nacional.

Por estas razones y otras que dadas en su momento, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación de esta ley.


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR


OSCAR NOTO
LEGISLADOR


DORA CHELAJCHE
LEGISLADORA


AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR